

3380

61/7087

Oct. 27/72

Proy. de Res. aprobatoria del Contrato de
venta de un solar intervenido en
tre el Estado y la razón Jacobo
J. Lamas & Co. C. por A. de la Ciudad
de Borahona.

7 Piezas

00131

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
29 de octubre de 1942.

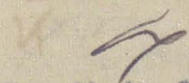
Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm.120, de fecha 27 de octubre de 1942, adjunto al cual vino la Resolución aprobatoria del Contrato de venta celebrado entre el Estado Dominicano y la razón social Jacobo J. Lama & Co., C. por A., de la ciudad de Barahona.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó la mencionada Resolución y la envió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

ev.

26/17-088



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de Octubre de 1942.

No. 120

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Honorable Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Anexa a la presente tengo a bien re-
mitirle una Resolución votada en esta misma fecha
por la Cámara de Diputados, mediante la cual se aprue-
ba un contrato de venta celebrado entre el Estado Do-
minicano y la razón social Jacobo J. Lama & Co., C.
por A., de la ciudad de Barahona.

Muy atentamente le saluda,

M. A. Peña Batlle,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Anexo Mensaje #14874 de fecha
19 de octubre, 1942, del Pod-
der Ejecutivo.

mu/rr.

261/7087

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 14871

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 OCT 1942Al Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines de autorización por esa honorable Cámara previstos en el artículo 22, inciso 2o. de la Constitución de la República, me permito transmitirle la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega, el 11 de agosto del presente año, por la cual ha resuelto permutar un terreno de su propiedad, de 4881 metros cuadrados de superficie, por un solar urbano de 364 metros cuadrados, pagando a la persona con la cual va a realizar la permuta la suma de \$125.00, por estar valorado el terreno municipal en \$75.00 y el solar particular en \$200.00.

El Ayuntamiento de La Vega desea realizar esta permuta para ampliar, con el solar que adquirirá, una plazoleta en construcción.

El Ejecutivo, antes de transmitir esta Resolución del Ayuntamiento de La Vega a la honorable Cámara de Diputados para los fines de autorización, ha realizado investiga-

-2-

ciones que permitan asegurar que se trata de una operación equitativa y que el valor respectivo de las dos propiedades a que se refiere la permuta, es el que se expresa en la Resolución municipal.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16035

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de noviembre de 1942.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de resolución enviado con su comunicación No. 130, de fecha 29 de octubre de 1942, por el cual se aprueba el contrato intervenido entre el Estado dominicano y la casa Jacobo J. Lama & Co., C. por A., de Barahona, sobre la venta de un solar, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 3 del corriente y registrado con el No. 110.

Muy atentamente,

R. Paño Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

dp

81/7076

00130


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
29 de octubre de 1942.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a Ud. votada por
ambas Cámaras la Resolución que aprueba el Contrato cele-
brado entre el Estado Dominicano y la razón social Jacobo
J. Lama & Co., C. por A., de la ciudad de Barahona.

Con sentimientos de la mas alta considera-
ción y respeto, saludo a usted muy atentamente.


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

ev.

81/4075-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

Visto el Contrato suscrito en fecha 14 de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos (1942) por el Estado Dominicano, representado por el señor Manuel Cocco Jr., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, y la razón social Jacobo J. Lama & Co., C. por A., representada por el señor Jacobo J. Lama.

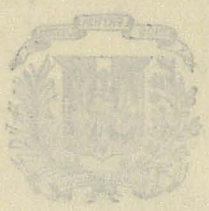
RESUELVE:

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la razón social Jacobo J. Lama & Co., C. por A., en fecha 14 de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos (1942), que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO legalmente representado por el Señor Don MANUEL COCCO JR., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 595, Serie 31, con sello de renovación No. 929, dominicano, domiciliado y residente en la casa No. 13 de la calle "El Conde" (Hotel "Colón"), previa autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República según oficio No. 13978 de fecha 5 de Octubre de 1942, suscrito por el Señor Secretario de Estado de la Presidencia, de una parte; y

La JACOBO J. LAMA & CO., C. POR A., compañía comercial, por acciones, organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la Ciudad de Barahona, común y Provincia de Barahona, representada por su Presidente-Tesorero, el Señor JACOBO J. LAMA, dominicano,

FF.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el Expediente No. 35 de la Cámara de Diputados por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que presente un proyecto de Ley para la creación de un organismo de control de la actividad económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de la República, el Congreso Nacional, en sesión pública celebrada el día 14 de octubre de 1942, aprobó el siguiente proyecto de Ley:

RESUMEN

El Poder Ejecutivo, con su proyecto de Ley para la creación de un organismo de control de la actividad económica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de la República, el Congreso Nacional, en sesión pública celebrada el día 14 de octubre de 1942, aprobó el siguiente proyecto de Ley:



Yo, el Secretario de la Cámara de Diputados, certifico que el presente proyecto de Ley ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en sesión pública celebrada el día 14 de octubre de 1942.



REGISTRADA AL NO. 35 DE LA CAMARA DE DIPUTADOS EN EL FOLIO 218 del libro letra A de actas de la Cámara de Diputados y Decretos votados por la Cámara de Diputados y consta de 3 hojas escritas en máquina a razón de dos hojas escritas en máquina e interlineadas.

14 DE OCTUBRE DE 1942

1ª LEGISLATURA
REGISTRADA AL NO. 35
del 14 de octubre de 1942
No. 35 de actas de la Cámara de Diputados y Decretos votados por el Senado
y consta de 3 hojas escritas en máquina a razón de dos hojas escritas en máquina e interlineadas.
Cada una de las hojas de este expediente.
Yo, el Secretario del Senado, certifico que el presente proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado en sesión pública celebrada el día 14 de octubre de 1942.

mayor de edad, casado, propietario, domiciliado y residente en la Ciudad de Barahona, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 59, Serie 18, con sello de renovación para el año 1942, marcado con el Nro. 632, quién actúa en virtud de resolución del Consejo de Administración de dicha compañía, de fecha 20 de Marzo de 1942, de otra parte,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE
VENTA.

Artículo 1o.- El Estado Dominicano, por el presente contrato, vende y transfiere a la Jacobo J. Lama & Co., C. por A. y a sus sucesores y causa-habientes, un solar ubicado en la ciudad de Barahona, común y provincia de Barahona, que tiene un área aproximada de 698.50 metros cuadrados, según la mensura efectuada por el Agrimensor Sr. Osvaldo González L. y que forma una de las esquinas de las calles "Padre Billini" y "Enriquillo" de la ciudad de Barahona, situado entre las siguientes colindancias: por el Norte, con propiedades que son ó fueron del Sr. Luis E. Delmonte y Sucesores del finado Sr. Ignacio Suero; por el Sur, con la calle "Enriquillo"; por el Este, con la calle "Padre Billini" y por el Oeste, con propiedades que son ó fueron de los Señores Enrique Quiñones y Altagracia Vda. Félix, y sobre cuyo solar se encuentra edificado un edificio de concreto armado, propiedad de la compradora.

Artículo 2o.- El precio de la venta convenido entre las partes, ha sido fijado en la suma de \$1.556.40 (Un mil quinientos cincuentiseis pesos cuarenta centavos) moneda de curso legal que el Estado Dominicano declara haber recibido a su entera satisfacción al firmarse el presente acto, en cheque de administración del Banco de Reservas de la República Dominicana, sobre Barahona, de fecha 5 de octubre de 1942, marcado con el #184, por la cantidad de \$1.556.40, en favor de los Sres. Jacobo J. Lama & Co. C. por A., y endosado por estos Señores en favor del Señor Secretario de Es-



1^a LEGISLATURA Ley No. 1042

REGISTRADA AL No. 35

en el folio 37 del libro letra 8

No. de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de Agosto de 1942

Agustín Rodríguez

Jefe de los Oficinas del Senado.



119 LEGISLATURA DE 1942-1947

REGISTRADA AL No. 1038

en el folio 218 del libro letra 4

No. de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados

Y consta de tres

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares

Ciudad Domingo, de Agosto de 1942

Agustín Rodríguez

Jefe de las Oficinas de las Cámaras de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la
ASUNTO: razón social Jacobo J. Lama & Co., C. por A. PAG. No. 3.

tado del Tesoro y Comercio, y endosado a su vez por este funcionario en favor del Señor Tesorero Nacional.

Artículo 3o.- Para todo lo no previsto en este contrato las partes entienden remitirse al Derecho Común.

Artículo 4o.- El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional para fines constitucionales y un original será enviado a la Oficina de Bienes Nacionales para su radiación en el catastro de Bienes Inmuebles del Estado.

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositado en las oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentidos.- Fdo). MANUEL COCCO JR., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.- Fdo). JACOBO J. LAMA & CO. C. POR A.- "

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre, del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

M. Sena Batey
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

Milady Felix de la Oficial
Don Manuel Jatiné

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República

ASUNTO: YACIA ACETAL... L. LARA & CA. S. D. P. A. PAG. No. 8.

...del Tesoro y Comercio, y enmendado a su vez por esta Comisi...
...en favor del Señor Tesorero Nacional.
...Artículo 50.- Para todo lo no previsto en este estatuto las
...partes en litigio se remitirán al Jefe de Oficina.
...Artículo 51.- El presente estatuto será sometido a la apro-
...bación del Congreso Nacional para fines constitucionales y en o-
...riginal será enviado a la Oficina de Bienes Nacionales para su
...inscripción en el catastro de Bienes Inmuebles del Estado.
...Hecho y firmado en Santo Domingo, a las once y seis de
...Las partes y el resto que no se especifica en las oficinas corres-
...pondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito de Santo Domingo,
...los señores Jefe del Tesoro y Comercio del Estado del Señor Jefe del
...Tesoro y Comercio.- (Fdo). JACQUES J. LARA & CA. S. D. P. A. -
...Jefe de Oficina de Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, en
...Ciudad de Santo Domingo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repu-
...blica Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre, del
...año mil novecientos cuarenta y dos; día 22 de la Independencia,
...20 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.



1.ª LEGISLATURA...
REGISTRADA AL No. 35... de 1942

en el folio... del libro letra...
No. 37... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado.
Y consta de...
hojas escritas en escritura a razón de dos
ejemplares interlineares.
Ciudad Trujillo... de... 1942
Jefe de la Oficina de Bienes Nacionales.

REGISTRADA AL No. 1038... DE 1942-1947
en el folio... del libro letra...
No. 37... de asientos de Leyes Resoluciones
y Decretos votados por la Cámara de Diputados
Y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos
ejemplares interlineares.
Ayudante de Secretaría, Jefe de las Oficinas
de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la razón social Jacobo J. Lama & Co., C. por A. PAG. No. 4

Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

[Handwritten signature of the President]

SECRETARIOS:

[Handwritten signature of the first Secretary]

[Handwritten signature of the second Secretary]

21

W
K

[Faint handwritten notes and signatures in the bottom left corner]

[Faint handwritten notes and signatures in the bottom center]

[Faint handwritten notes and signatures in the bottom right corner]



ev.

Dominicano, a los veintinueve días del mes de octubre del año
mil novecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia,
de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

[Faint handwritten signatures and text, possibly names of senators or officials]

1^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 35
Julio de 1942

en el folio del libro letra
No. 37 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos y citados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
ejemplares.

Comisario Trujillo de 1942
[Signature]
Jefe de los Oficios del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

Visto el Contrato suscrito en fecha 14 de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos (1942) por el Estado Dominicano, representado por el señor Manuel Cocco Jr., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, y la razón social Jacobo J. Lama & Co., C. por A., representada por el señor Jacobo J. Lama.

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la razón social Jacobo J. Lama & Co., C. por A., en fecha 14 de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos (1942), que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO legalmente representado por el Señor Don Manuel Cocco Jr., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, portador de la Cédula Personal de Identidad No.595, Serie 31, con sello de renovación No. 929, dominicano, domiciliado y residente en la casa No. 13 de la calle "El Conde" (Hotel "Colón"), previa autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República según oficio No. 13978 de fecha 5 de Octubre de 1942, suscrito por el Señor Secretario de Estado de la Presidencia, de una parte; y

La JACOBO J. LAMA & CO., C. por A., compañía comercial, por acciones, organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la Ciudad de Barahona, común y Provincia de Barahona, representada por su Presidente-Tesorero, el Señor JACOBO J. LAMA, dominicano, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado y residente

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la razón
ASUNTO: social Jacobo J. Lama & Co., C. por A. PAG. No. 2

en la Ciudad de Barahona, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 59, Serie 18, con sello de renovación para el año 1942, marcado con el Nro. 632, quién actúa en virtud de resolución del Consejo de Administración de dicha compañía, de fecha 20 de Marzo de 1942, de otra parte,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE VENTA.

Artículo 1.º.- El Estado Dominicano, por el presente contrato, vende y transfiere a la Jacobo J. Lama & Co., C. por A. y a sus sucesores y causa-habientes, un solar ubicado en la ciudad de Barahona, común y provincia de Barahona, que tiene un área aproximada de 698.50 metros cuadrados, según la mensura efectuada por el Agrimensor Sr. Osvaldo González L. y que forma una de las esquinas de las calles "Padre Billini" y "Enriquillo" de la ciudad de Barahona, situado entre las siguientes colindancias: por el Norte, con propiedades que son ó fueron del Sr. Luis E. Delmonte y Sucesores del finado Sr. Ignacio Suero; por el Sur, con la calle "Enriquillo"; por el Este, con la calle "Padre Billini" y por el Oeste, con propiedades que son ó fueron de los Señores Enrique Quiñones y Altagracia Vda. Feliz, y sobre cuyo solar se encuentra edificado un edificio de concreto armado, propiedad de la compradora.

Artículo 2.º.- El precio de la venta convenido entre las partes, ha sido fijado en la suma de \$1,556.40 (Un mil quinientos cincuentiseis pesos cuarenta centavos) moneda de curso legal que el Estado Dominicano declara haber recibido a su entera satisfacción al firmarse el presente acto, en cheque de administración del Banco de Reservas de la República Dominicana, sobre Barahona, en fecha 5 de octubre de 1942, marcado con el #184, por la cantidad de \$1,556.40, en favor de los Sres. Jacobo J. Lama & Co., C. por A., y endosado por estos Señores en favor del Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, y endosado a su vez por este funcionario en favor del Señor Tesorero Nacional.

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la razón
ASUNTO: social Jacobo J. Lama & Co., C. por A. PAG. No. 3

Artículo 3o.- Para todo lo no previsto en este contrato las partes entienden remitirse al Derecho Común.

Artículo 4o.- El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional para fines constitucionales y un original será enviado a la Oficina de Bienes Nacionales para su radiación en el catastro de Bienes Inmuebles del Estado.

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositado en las oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentidos.-
Fdo). MANUEL COCCO JR., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.-
Fdo). JACOBO J. LAMA & CO., C. POR A.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre, del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

(Fdo.) M. A. Peña Batlle.

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official
(Fdos.) G. Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Handwritten signatures of the President and Secretaries]

Asunto: social Jacobo J. Lama & Co., C. por A. Pág. No. 3

Artículo 30.- Para todo lo no previsto en este contrato las partes entienden remitirse al Derecho Común.
Artículo 40.- El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional para fines constitucionales y un original será enviado a la Oficina de Bienes Nacionales para su radicación en el catastro de Bienes Nacionales del Estado.
Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositado en las oficinas correspondientes, en la Ciudad de Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentidos.
(Pro.) MANUEL GÓGCO SR., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.
(Pro.) JACOBO J. LAMA & CO., C. POR A.
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad de Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre, del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

(Pro.) M. A. Peña Batlle.

SECRETARIOS:

Milagros Félix de L.
(Pro.) G. Despradel Batista

REGISTRADA AL NO. 35
FOLIO 1342
L. LEONARDO
Jefe de Oficina de Bienes Nacionales

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad de Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS: